

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, dimanante de autos núm. 1258/2016.

NIG: 2104142C20160006631.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1258/2016. Negociado: D.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Patrocinio Tinoco Santana.

Procuradora: Sra. Ana María Falcón Muñoz.

Letrado: Sr. Antonio Álvarez Yaque.

Contra: Don Mohamed Yousef Tribak.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1258/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia), de Huelva, a instancia de doña Patrocinio Tinoco Santana contra don Mohamed Yousef Tribak sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 (FAMILIA) HUELVA.

Procedimiento: Divorcio contencioso 1258/2016-D.

S E N T E N C I A

En Huelva, a 29 de enero de 2018.

La Ilma. Sra. doña María José Herrera Alcántara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 1258/2016-D, entre partes, una como demandante doña Patrocinio Tinoco Santana representada por la Procuradora Sra. Falcón Muñoz, y otra como demandado don Mohamed Yousef Tribak, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial, procede dictar la siguiente resolución

F A L L O

Que con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Falcón Muñoz, en nombre y representación de doña Patrocinio Tinoco Santana, contra su esposo don Mohamed Yousef Tribak, en situación procesal de rebeldía, Decreto el divorcio del matrimonio contraído por ambos con fecha 7.7.93, con todos los efectos legales y dejando sin efecto las medidas acordadas en sentencia de separación del antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Huelva de 6.2.96, relativas a la única hija común del matrimonio, María Dolores Tribak Tinoco.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la autoriza. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mohamed Yousef Tribak, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a quince de marzo de dos mil dieciocho.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»